



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 00726 - 2015-A/MPMN

Moquegua, 08 JUL. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 0236-2014-GPAZ-RO-MPV-SOP/GIP/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2014; el Informe N° 3931-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 16 de setiembre de 2014; el Informe N° 063-2014-EEC-IO-MPVSA-OSLO/MPMN, de fecha 03 de octubre de 2014; el Informe N° 1694-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de octubre de 2014; el Informe N° 2689-2014-OSLO-GM-MPMN, de fecha 10 de octubre de 2014; el Informe N° 385-2014-GPAZ-ROMPV-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de diciembre de 2014; Informe N° 5770-2014-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre de 2014; el Memorando N° 0040-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de febrero de 2015; el Informe N° 015-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2015; el Informe N° 0255-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de febrero de 2015; el Informe N° 017-2015-WJQP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2015; el Informe N° 2345-2015-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 11 de junio de 2015; el Informe N° 070-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2015; el Informe N° 1110-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2015; el Informe N° 897-2015-GAJ/GM/MPMN, de fecha 23 de junio de 2015; sobre aprobación de Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto con Código SNIP N° 79411 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00433-2012-A/MPMN, de fecha 03 de mayo de 2012, corregida por Resolución de Alcaldía N° 00582-2012-A/MPMN, de fecha 25 de mayo de 2012, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto con Código SNIP N° 79411 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un presupuesto de S/.15'780,902.15 Nuevos Soles, con un plazo de ejecución por 450 días calendario, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 703-2014.A/MPMN, de fecha 26 de junio de 2014, que aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con un Plazo Ampliatorio de 123 días calendario;

Que, con Informe N° 0236-2014-GPAZ-RO-MPV-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de setiembre de 2014, rectificado con Informe N° 385-2014-GPAZ-RO-MPV-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 09 de diciembre de 2014, el Ing. Grover Arce Zapata, ex Residente de Obra, remite al Sub Gerente de Obras Públicas, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 278 días calendarios del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por la causal de demora por desabastecimiento de materiales (escases de insumos y/o maquinaria), y solicita que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su verificación y conformidad;

Que, con Informe N° 015-2015-MCHC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de febrero de 2015, el Ing. Mario Chambilla Colque, Inspector de Obra, informa a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que se ha revisado el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, el cual indica en los datos generales como fecha de culminación de obra reprogramada N° 02 el 18 de enero de 2015, sin embargo dicha fecha ya había vencido, por lo que sugiere que el Residente de Obra haga las rectificaciones correspondientes de acuerdo a la Directiva vigente;

Que, con Informe N° 017-2015-WJQP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2015, el Ing. Wilber Jesús Quispe Puma, Residente de Obra, informa a la Sub Gerencia de Obras que se procedió a la revisión del Expediente de Plazo N° 02 dándole el visado respectivo para su trámite de aprobación en vías de regularización, visto que el expediente fue presentado a destiempo por el anterior encargado Ing. Grover Arce Zapata, ampliación de plazo que corresponde al periodo del 16 de abril de 2014 al 18 de enero de 2015; asimismo, informa que se ha procedido a la revisión y evaluación de la documentación técnica de la Obra, tales como Informes Mensuales y Cuadernos de Obra del periodo setiembre 2012 a diciembre 2014, concluyendo lo siguiente: 1) No se



ha dado cumplimiento a la programación de obra, ya que a pesar de haberse tenido la suficiente disponibilidad financiera al mes de diciembre 2014 por S/. 10'154,092.08 Nuevos Soles, que representa el 64.34%, el Avance Físico de Obra solamente representa el 41.93%, equivalente a S/. 6'616,653.23 Nuevos Soles, lo que constituye un balance negativo de -22.41%, equivalente a S/. 3'537,438.85 Nuevos Soles; 2) La Obra no tiene Ampliaciones Presupuestales por Adicionales de Obra, aprobados mediante Acto Resolutivo que justifiquen Ampliaciones de Plazo; 3) Debido al incumplimiento en la Programación de Obra por parte del Residente de Obra de la Gestión Municipal anterior, actualmente la Obra no tiene vigencia del Plazo de Ejecución para la culminación física del Saldo de Obra por Ejecutar, lo cual es de responsabilidad de la Residencia de Obra de la Gestión Municipal anterior y se debe al incumplimiento (retrasos no justificados) en la ejecución de la Programación de Obra, así como por no tenerse aprobado con Acto Resolutivo la ejecución de Adicionales de Obra u otros que justifiquen técnicamente Ampliaciones de Plazo; y, 4) No se ha realizado un control adecuado en el uso de la mano de obra, maquinaria y equipo mecánico utilizado, existiendo un exceso en horas en los rubros de mano de obra, de equipo y de maquinaria, con respecto al Avance Físico de Obra, lo cual evidencia que no se han cumplido los rendimientos especificados en el Expediente Técnico, dando lugar a retrasos no justificados en el Plazo de Ejecución de Obra, de acuerdo a lo siguiente:

- Mano de Obra.- Costo Directo
  - o Avance Físico de Obra Acumulado a diciembre 2014 : 41.93%
  - o Avance Financiero Ejecutado Acumulado a octubre 2014 : 75.72%
- Maquinaria y Equipo Mecánico.- Costo Directo
  - o Avance Físico de Obra Acumulado a diciembre 2014 : 41.93%
  - o Avance Financiero Ejecutado Acumulado a octubre 2014 : 63.06%

Que, en tal sentido, con el Informe N° 017-2015-WJQP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2015, el Ing. Wilber Jesús Quispe Puma, Residente de Obra, adiciona al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02: 1) El Cronograma de Ejecución Física Reprogramado desde el inicio de Obra con fecha 20 de setiembre de 2012 hasta el término con fecha 18 de enero de 2015 (reprogramación elaborada según referencia de los informes mensuales de la ejecución del periodo setiembre 2012 – diciembre 2014); y, 2) El Análisis y Evaluación al Cronograma de Ejecución Programado Vs. Ejecutado, del cual se observa que existe diferencia de mayor incidencia en el retraso físico de obra, entre los meses de abril, mayo, junio y julio del 2013, por los motivos mencionados en el expediente de ampliación por desabastecimiento de maquinaria y materiales para el Proyecto; y solicita que a través de la Sub Gerencia de Obras se remita el Expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación;

Que, con Informe N° 070-2015-MCHC-IO-OSLO, de fecha 12 de junio de 2015, el Ing. Mario Chambilla Colque, Inspector de Obra, informa a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, que vistos los documentos sustentatorios y evaluada la validez de las causales señaladas, considerando que los días de desabastecimiento modifican la Ruta Crítica del Cronograma de Ejecución de la Actividad, es procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 278 días calendario, siendo la nueva fecha de término de la Obra el 18 de enero de 2015;

Que, con Informe N° 1110-2015-OSLO/GM/MPMN, de fecha 16 de junio de 2015, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, solicitando la proyección de la Resolución de Alcaldía para su aprobación y continuar con el trámite para su posterior registro sin evaluación en el Banco de Proyectos;

Que, las ejecuciones de Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dicha disposición legal establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, de fecha 29 de abril de 2011, dispone en el literal a. del numeral 7.11.2 – Ampliación de Plazo, que las Ampliaciones de Plazo son aquellas que modificarán la fecha de término programada y podrán fundamentarse en la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales debidamente probado, causal que se ha configurado en la ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, como se ha sustentado con los informes descritos en los considerandos precedentes y que justifican la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 278 días calendarios;

Que, asimismo, la citada Directiva dispone en los numerales 7.2.2 y 7.2.3 que el Residente de Obra es el responsable directo del cumplimiento de metas, de la ejecución física y el control financiero del proyecto, desde el inicio hasta su culminación, teniendo entre sus funciones ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para culminar los trabajos o actividades en el plazo previsto, siendo responsable de los atrasos o paralizaciones injustificados así como de la calidad de los trabajos o actividades ejecutadas, cautelar la cantidad y calidad de mano de obra o recursos humanos, materiales, equipos, herramientas y servicios que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y el cronograma de avance del Proyecto así como la continuidad de los trabajos hasta la culminación y conformidad de los mismos, y presentar de forma inmediata los Informes Técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización en caso hubiere modificaciones durante la ejecución de obra al Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, entre otras; razón por la



cual, de acuerdo a las normas citadas y conforme a las observaciones contenidas en el Informe N° 017-2015-WJQP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 10 de junio de 2015, efectuadas por Ing. Wilber Jesús Quispe Poma, actual Residente de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", que dan cuenta de la presunta comisión de faltas administrativas por parte del ex Residente de Obra, Ing. Grover Arce Zapata, por haber sido responsable directo de la ejecución física y del control financiero de los gastos de la obra desde su inicio hasta su culminación, corresponde remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para calificar y determinar el inicio del procedimiento administrativo disciplinario que diere lugar;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6°, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visiones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** del Proyecto con Código SNIP N° 79411 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", **por el término de 278 días calendarios**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PROYECTO</b>	:	<b>"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES DE LA JUNTA VECINAL LOS PIONEROS DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"</b>
<b>CÓDIGO SNIP N°</b>	:	<b>79411</b>
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	:	<b>ADMINISTRACIÓN DIRECTA</b>
<b>EJECUTOR</b>	:	<b>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO</b>
<b>APROBACIÓN DE EXP. TÉCNICO</b>	:	<b>R.A. N° 582-2012-A/MPMN (25/05/2012)</b>
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO</b>	:	<b>450 DÍAS CALENDARIOS (SEGÚN EXP. TÉCNICO)</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01</b>	:	<b>123 DÍAS CALENDARIOS</b>
<b>AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02</b>	:	<b>278 DÍAS CALENDARIOS</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	:	<b>20 DE SETIEMBRE DE 2012</b>
<b>FECHA DE CULMINACIÓN / PROGRAMADA</b>	:	<b>13 DE DICIEMBRE DE 2013</b>
<b>FECHA DE CULMINACIÓN / REPROGRAMADA</b>	:	<b>18 DE ENERO DE 2015</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

De **HUGO BATAIS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE

HIQ/M/AMPMN  
JCCC/GAJ  
capr/abog.

